



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-0060900

Examinado el documento allegado como base de la acción, evidencia el despacho que no reúne los requisitos del artículo 422 del C.G.P., tenga en cuenta que las distintas obligaciones en el contenido, están sometidas a plazos y condiciones cuya exigibilidad no aparece probada en el proceso, adicionalmente no obra prueba de los requerimientos; siendo imperioso negar el mandamiento de pago, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado por **JHONATAN NUÑEZ MUÑOZ** contra **DANIEL FERNANDO MEJIA LOZANO**.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda junto con sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

Notifíquese

ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple) La anterior providencia se notifica por estado No. 039 del 19 de octubre de 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M LUIS LEONARDO LARROTA MEZA Secretario
--